



08 OCT 2020

LILY ROXANA MEDINA TELLO
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 626 -2020-RASS
Santiago de Surco, 08 OCT. 2020

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: La Resolución N° 609-2020-RASS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 507-MSS, de fecha 26DIC2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el que ha sido modificado mediante Ordenanzas N° 542-MSS, de fecha 08JUL2016, 566-MSS de fecha 14JUL2017, 580-MSS de fecha 30ABR2018, 618-MSS de fecha 25MAY2020 y 622-MSS de fecha 17JUL2020;

Que, por Resolución N° 113-2019-RASS, de fecha 24ENE2019, modificada por Resolución N° 1093-2019-RASS, se dispuso que la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción se sujetará al régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución N° 609-2020-RASS del 01OCT2020, se encargaron las funciones de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte a Nelly Jeanette Palacios Torres, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad de Santiago de Surco, en adición a sus funciones;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los incisos 6 y 17 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCLUIR LA ENCARGATURA de las funciones de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte conferidas a **NELLY JEANETTE PALACIOS TORRES**, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad de Santiago de Surco, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE